

Versión Pública

UT-SIP-065-2023

Fecha de clasificación: 30 de noviembre del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/35/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

04/07/2023 00:30:31 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000065
Fecha de presentación	04/07/2023
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	ver archivo adjunto (solicitud mamparas/bastidores)

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	15/08/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	11/07/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	29/08/2023



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/065/2023

Folio: 280527623000065

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de julio de 2023

C. N2-ELIMINADO 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 02 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000065 por el cual solicita de este Instituto:

“Por medio de la presente, solicito información sobre la ubicación de mamparas y bastidores de uso común para campañas electorales. En particular, en virtud del artículo 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

(a) ...

(b) ...

(c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen los órganos locales y oficinas auxiliares del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

2. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del consejo respectivo, que celebre en diciembre del año previo al de la elección.

Por tanto, solicito información:

_ Método de asignación de los bastidores y mamparas de uso común, así como de cualquier otro espacio de este tipo Ubicación de los bastidores y mamparas de uso común, de preferencia con coordenadas GPS (latitud y longitud), así como municipio, distrito, sección electoral, así como dirección

_ Dimensiones de los bastidores y mamparas de uso común

_ Fotografías del bastidor o mampara con o sin publicidad (en caso de estar disponible)

_ Fechas en las que se hizo uso, así como la asignación final del espacio publicitario de tal forma que sea posible distinguir el año y tipo (ordinario o extraordinario) del proceso electoral, así como partido y cargo al que aspiraba el candidato (o precandidato)

La información se solicita para todos los candidatos y precandidatos a puestos de elección popular para todos los procesos electorales (i.e. años), partidos políticos y aspirantes en todas las circunscripciones, entidades, distritos y municipios con los que se cuente.

Asimismo, solicito se añada cualquier otra información que considere pertinente.

De preferencia, se solicita acceso a un documento formato .csv/.xls/.xlsx, pero en caso de no existir/estar disponible también a documentos de texto (.txt, .doc, .docx, .pdf), shape_le (.shp) o de imagen (.png, jpeg, jpg).”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/215/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/105/2023 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

" En ese orden de ideas, de conformidad con lo que establece el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

En ese sentido, en fecha 22 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-CG-46/2017, por el que se determinó el procedimiento para llevar a cabo el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común entre los partidos políticos y candidaturas independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas, tal y como se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, LLEVARÁN A CABO EL SORTEO DE LOS BASTIDORES, MAMPARAS Y LUGARES DE USO COMÚN, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN TAMAULIPAS.

De lo anterior se advierte que, en su momento, los consejos municipales llevaron a cabo la sesión correspondiente al sorteo de bastidores y mamparas, particularidades que se establecieron en los Acuerdos que para tal efecto se aprobaron por los respectivos órganos colegiados, y cuyo resultado forma parte del instrumento en mención.

Por lo antes expuesto, y a efecto de dar cumplimiento a dicha solicitud de información, una vez que se realizó la búsqueda de la información del periodo que se solicita, se informa lo siguiente:

- Que derivado del Acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM de N° **IETAM/CG-07/2019, por el que se aprobó la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral empleado con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.** Derivado de ello, lo concerniente a la documentación relativa al sorteo para la distribución de bastidores y mamparas generada en el proceso electoral 2017-2018 y anteriores, fueron enviadas a destrucción, por lo que no se cuenta con información disponible de esa temporalidad. Consultable en el siguiente enlace:
<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 07 2019.pdf>.

En consecuencia, se proporcionará la información solicitada, relativa a los procesos electorales subsecuentes y que forma parte de los instrumentos de Acuerdos, en los términos que a continuación se exponen:

- **Proceso Electoral 2018-2019.**

*La información que se solicita forma parte del **Acuerdo de N° IETAM/CG-30/2019 (mismo que se agrega como anexo)**, por el que se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 y el Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidaturas independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, lo anterior, derivado de que los respectivos ayuntamientos respondieron que si contaban con lugares susceptibles de ser empleados para fijar o colgar publicidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, mismos que fueron Camargo, El Mante, Gómez Farías, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Tula y Villagrán, lo anterior pudiéndose encontrar a partir de la página 14 de dicho informe (**Anexo 1**).*

- **Proceso Electoral 2020-2021.**

*Se anexan los acuerdos de los consejos municipales que realizaron el sorteo de bastidores y mamparas, toda vez que los respectivos ayuntamientos respondieron que si contaban con lugares susceptibles de ser empleados para fijar o colgar publicidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, mismos que fueron Miquihuana, Padilla, San Nicolás, Tula y Villagrán (**Anexo 2**).*

- **Proceso Electoral 2021-2022.**

*Se anexa el Acuerdo del Consejo Distrital 13 con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, mismo que realizó el sorteo de bastidores y mamparas para los municipios, de los cuales sus respectivos ayuntamientos respondieron que si contaban con lugares susceptibles de ser empleados para fijar o colgar publicidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, mismos que fueron San Carlos, San Nicolás y Villagrán, para lo cual se anexa el Acuerdo aprobado por el Consejo Distrital 13 con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, dicha información puede ser encontrada a partir de la página 12 del referido Acuerdo, lo anterior conforme a la distribución de municipios para el sorteo aprobado por el Consejo General (**Anexo 3**).*

*Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo con los artículos 91, 93 y 99 de la Ley Electoral Local, el IETAM es la instancia que tiene a cargo la función de organizar las elecciones en el Estado. En ese sentido, la información que se proporciona es atendiendo estrictamente a los registros con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, **en el ámbito local**.*

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Cabe hacer mención que, los anexos que remitió la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, superan los 20mb que son los que soporta la Plataforma Nacional de Transparencia en los envíos, motivo por el cual, fue necesario créale un hipervínculo en donde pueda Usted acceder a dichos archivos para descargarlos y/o consultarlos.

UT-SIP-065-2023

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/07/2023	UT/SIP/065/2023	280527623000065

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

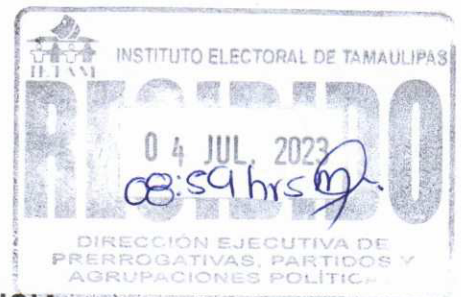
Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**IETAM** ATENTAMENTE
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.P. ARCHIVO

Reviso y Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	

Oficio No. DEPPAP/105/2023

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de julio de 2023

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención a su oficio N° **UT/215/2023**, recibido en fecha 4 de julio del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copia simple de la solicitud y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/07/2023	UT/SIP/065/2023	280527623000065

Así mismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

“ ...

Por medio de la presente, solicito información sobre la ubicación de mamparas y bastidores de uso común para campañas electorales. En particular, en virtud del artículo 250 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

(a)

(b)

(c) *Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen los órganos locales y oficinas auxiliares del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;*

2. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del consejo respectivo, que celebre en diciembre del año previo al de la elección.

Por tanto, solicito información:

- *Método de asignación de los bastidores y mamparas de uso común, así como de cualquier otro espacio de este tipo*
- *Ubicación de los bastidores y mamparas de uso común, de preferencia con coordenadas GPS (latitud y longitud), así como municipio, distrito, sección electoral, así como dirección*
- *Dimensiones de los bastidores y mamparas de uso común*
- *Fotografías del bastidor o mampara con o sin publicidad (en caso de estar disponible)*

• Fechas en las que se hizo uso, así como la asignación final del espacio publicitario de tal forma que sea posible distinguir el año y tipo (ordinario o extraordinario) del proceso electoral, así como partido y cargo al que aspiraba el candidato (o precandidato)

La información se solicita para todos los candidatos y precandidatos a puestos de elección popular para todos los procesos electorales (i.e. años), partidos políticos y aspirantes en todas las circunscripciones, entidades, distritos y municipios con los que se cuente.

Asimismo, solicito se añada cualquier otra información que considere pertinente.

...

En ese orden de ideas, de conformidad con lo que establece el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General.

En ese sentido, en fecha 22 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-CG-46/2017, por el que se determinó el procedimiento para llevar a cabo el sorteo de los bastidores, mamparas y lugares de uso común entre los partidos políticos y candidaturas independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, durante los procesos electorales en Tamaulipas, tal y como se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, LLEVARÁN A CABO EL SORTEO DE LOS BASTIDORES, MAMPARAS Y LUGARES DE USO COMÚN, ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN TAMAULIPAS.

De lo anterior se advierte que, en su momento, los consejos municipales llevaron a cabo la sesión correspondiente al sorteo de bastidores y mamparas, particularidades que se establecieron en los Acuerdos que para tal efecto se aprobaron por los respectivos órganos colegiados, y cuyo resultado forma parte del instrumento en mención.

Por lo antes expuesto, y a efecto de dar cumplimiento a dicha solicitud de información, una vez que se realizó la búsqueda de la información del periodo que se solicita, se informa lo siguiente:

- Que derivado del Acuerdo emitido por el Consejo General del IETAM de N° **IETAM/CG-07/2019, por el que se aprobó la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral empleado con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.** Derivado de ello, lo concerniente a la

documentación relativa al sorteo para la distribución de bastidores y mamparas generada en el proceso electoral 2017-2018 y anteriores, fueron enviadas a destrucción, por lo que no se cuenta con información disponible de esa temporalidad. Consultable en el siguiente enlace:

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO CG 07 2019.pdf>.

En consecuencia, se proporcionará la información solicitada, relativa a los procesos electorales subsecuentes y que forma parte de los instrumentos de Acuerdos, en los términos que a continuación se exponen:

- **Proceso Electoral 2018-2019.**

La información que se solicita forma parte del **Acuerdo de N° IETAM/CG-30/2019 (mismo que se agrega como anexo), por el que se asignan los elementos de equipamiento urbano, para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019** y el Informe sobre la gestión, obtención y distribución de bastidores y mamparas de uso común, entre los partidos políticos y candidaturas independientes, para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, lo anterior, derivado de que los respectivos ayuntamientos respondieron que si contaban con lugares susceptibles de ser empleados para fijar o colgar publicidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, mismos que fueron Camargo, El Mante, Gómez Farías, Matamoros, Méndez, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Tula y Villagrán, lo anterior pudiéndose encontrar a partir de la página 14 de dicho informe (**Anexo 1**).

- **Proceso Electoral 2020-2021.**

Se anexan los acuerdos de los consejos municipales que realizaron el sorteo de bastidores y mamparas, toda vez que los respectivos ayuntamientos respondieron que si contaban con lugares susceptibles de ser empleados para fijar o colgar publicidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, mismos que fueron Miquihuana, Padilla, San Nicolás, Tula y Villagrán (**Anexo 2**).

- **Proceso Electoral 2021-2022.**

Se anexa el Acuerdo del Consejo Distrital 13 con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, mismo que realizó el sorteo de bastidores y mamparas para los municipios, de los cuales sus respectivos ayuntamientos respondieron que si contaban con lugares susceptibles de ser empleados para fijar o colgar

publicidad de los partidos políticos y candidaturas independientes, mismos que fueron San Carlos, San Nicolás y Villagrán, para lo cual se anexa el Acuerdo aprobado por el Consejo Distrital 13 con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, dicha información puede ser encontrada a partir de la página 12 del referido Acuerdo, lo anterior conforme a la distribución de municipios para el sorteo aprobado por el Consejo General (**Anexo 3**).

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlativo con los artículos 91, 93 y 99 de la Ley Electoral Local, el IETAM es la instancia que tiene a cargo la función de organizar las elecciones en el Estado. En ese sentido, la información que se proporciona es atendiendo estrictamente a los registros con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, **en el ámbito local**.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.




Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p.- Archivo

Validó	JFCO	
Revisó	JCG	
Elaboró	JACC	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."